

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:**  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del uno de julio de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de junio del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED] en la que requiere:
  - 1) *Certificación del nombramiento del titular del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria actual*
2. Por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio del año en curso, el suscrito, en vista del cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD


Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la documentación a la Secretaría Jurídica, dependencia de la Presidencia de la República, en su respuesta al referido requerimiento, la Secretaría Jurídica de la Presidencia remitió la documentación solicitada.

Debido a que la documentación remitida por la Secretaría Jurídica de la Presidencia, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, y para garantizar el principio de integridad de la información establecido en la LAIP, el suscrito entregará copia certificada del expediente administrativo de Acceso a la Información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]

2. **Entréguese** a la persona peticionaria, la copia certificada del expediente administrativo en referencia, en los términos del presente proveído.
3. **Hágase** de conocimiento de la persona interesada que en vista de la modalidad de entrega de la documentación requerida, puede pasar a retirar la documentación adjunta a las instalaciones de esta OIR, ubicadas en calle y colonia Roma No. 156, San Salvador, a partir del día jueves 4 de julio del año en curso, en días hábiles y en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
4. **Notifíquese** a la persona interesada en el medio señalado para tal efecto.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública